



Revocada una condena en costas porque el consumidor actuó de mala fe

Después de que el Juzgador de instancia estimase íntegramente la demanda, declarase la nulidad de dos cláusulas hipotecarias y condenase en costas a la banca, la Audiencia Provincial de Salamanca ha corregido al Juzgado en este último extremo, al entender que el consumidor utilizó el procedimiento **con el único o principal fin de obtener una condena en costas.**

En opinión del Tribunal, “no puede tolerarse que el proceso se convierta en un fin en sí mismo”.

Ponemos en contexto

En septiembre de 2020, el Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Salamanca estimó íntegramente la demanda y declaró la **nulidad** de dos cláusulas hipotecarias (gastos e interés de demora) de un préstamo suscrito en diciembre de 1997 con el BBVA, ya cancelado por amortización, **con expresa condena en costas a la parte demandada.**



"No puede tolerarse que el proceso se convierta en un fin en sí mismo". (Foto: Uly Martin)

Contra el referido fallo, la representación de la entidad bancaria interpuso recurso de apelación, al interp ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |